

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 77

En la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce siendo las once horas, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, doctoras Laura CENICEROS, Dora Mónica NAVARRO y Mónica CARNE y las Contadoras Estefanía BLASCO y Silvia Ester HARDOY convocados por el Doctor Carlos Ariel LAPINE en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaría, a fin de tratar y resolver la factibilidad y procedencia de la acumulación, por un lado, de los expedientes N°2360-0028826/13 y N° 2360-0012501/13, ambos caratulados “**RODRIGUEZ CARLOS E**” respectivamente, y por la otra, los expedientes N° 2360-0307223/10 y N° 2360-277200/10, ambos caratulados “**TRANSPORTES AVALOS S.A.**” según los términos del artículo 3° 1° párrafo. del Reglamento de Procedimiento (Acuerdo Extraordinario N° 203 B.O. 28/03/2000) y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 281 de fecha 26 de febrero del corriente, se convocó a los Señores Vocales a Acuerdo Extraordinario, a fin de resolver la acumulación de los autos referidos que tramitan ante las Salas II y III a cargo de las Vocalías de Cuarta, Quinta, Séptima y Novena nominación;

Que, por notas presentada por las Doctoras Dora Mónica NAVARRO (Octava nominación) y Mónica Viviana CARNE (Séptima nominación) de fechas 19 y 20 de Febrero del corriente, respectivamente, dirigida al Presidente de este Tribunal, se solicita se evalúe la procedencia de acumular los citados expedientes, en razón de considerar pertinente la misma al configurarse los presupuestos contenidos en el artículo 3° del reglamento de Procedimientos de este Tribunal.

Que, evaluadas las actuaciones se concluye que resulta procedentes, en mérito al principio de economía procesal toda vez que existe identidad de partes en ambos casos, debiendo acumularse cada expediente al de la Vocalía en que tramita el de numeración más baja, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento precedentemente citado.

